



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON ERNESTO EFRAÍN ROJAS PATIÑO Y DON GIULLIANO MICHEL REYNUABA SALAS.

R. EX. N°: **5628**

VALPARAÍSO, 13 DIC. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Ernesto Efraín Rojas Patiño y don Giulliano Michel Reynuaba Salas; Contrato de reemplazo total de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Contreras Fuentes; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 56989 y la inscripción de la embarcación "**ZINGARO II**", matrícula N° 1474, de la Capitanía de Puerto de Caldera, RPA N° 968399; el Informe Técnico N° 3249, de fecha 05 de diciembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, don Ernesto Efraín Rojas Patiño, cédula de identidad N° 9.942.883-K como reemplazado y don Giulliano Michel Reynuaba Salas, cédula de identidad N° 12.596.501-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968399, correspondiente a la embarcación "**ZINGARO II**", matrícula N° 1474, de la Capitanía de Puerto de Caldera y de la inscripción RPA N° 56989 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 923733 en las categorías pescador artesanal, recolector y armador pues tiene a su nombre la embarcación "**KALI**", RPA N° 951110 y se encuentra inscrito con fecha 28 de marzo de 2003, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 41 días para el año 2016, 25 días para el año 2017 y 35 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región, 32 días para el año 2016, 19 días para el año 2017 y 21 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1563313, de fecha 21 de noviembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Caldera, consta que la embarcación menor denominada "**ZINGARO II**", matrícula N° 1474, de la Capitanía de Puerto de Caldera, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1563314, de la Autoridad Marítima de Caldera, de fecha 21 de noviembre de 2019, el cual señala que la embarcación "**ZINGARO II**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 29 de agosto de 2020,



Handwritten initials/signature in the top right corner.

por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula de fecha 21 de noviembre de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Caldera, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.- Acógese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 27 de noviembre de 2019, por don Ernesto Efraín Rojas Patiño, cédula de identidad N° 9.942.883-K como reemplazado y don Giuliano Michel Reynuaba Salas, cédula de identidad N° 12.596.501-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968399, correspondiente a la embarcación "ZINGARO II", matrícula N° 1474, de la Capitanía de Puerto de Caldera y de la inscripción RPA N° 56989 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Handwritten signature of Fernando Naranjo Gatica over a circular stamp.
Circular stamp: SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, SUBDIRECCIÓN DE PESQUERIAS, MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.
Text: **FERNANDO NARANJO GATICA**
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Handwritten initials DMD/pte.
DMD/pte

Distribución:

- Ernesto Efraín Rojas Patiño
- Giuliano Michel Reynuaba Salas .
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.